



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Segovia- Antioquia, dieciocho de enero de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL NULIDAD ABSOLUTA -Llamamiento en Garantía-
Llamante	MUNICIPIO DE REMEDIOS (Ant.)
Llamado	HÉCTOR EMILIO ORREGO ARENAS
Radicado	057363189001 2021 00036 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 04-04
Decisión	Rechaza demanda por no subsanar requisito

Mediante providencia del 25 de noviembre de 2021 el despacho exigió unos requisitos al llamamiento en garantía.

El artículo 90 del Código General del Proceso, indica en el inciso 4, que si los requisitos no son subsanados dentro del término concedido se rechazará la demanda.

Así las cosas, como quiera que la entidad pública llamante en garantía no subsanó el requisito exigido en la mencionada providencia, dando aplicación a la citada norma, habrá de rechazarse la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia (Ant.),

RESUELVE

RECHAZAR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por el MUNICIPIO DE REMEDIOS (Ant.) frente al señor HECTOR EMILIO ORREGO ARENAS.

Ejecutoriada la presente providencia se archiva el cuaderno digital correspondiente al llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE

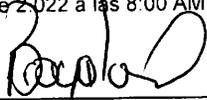
DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

- Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 02

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 20 del mes de enero de 2022 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCÍA
Secretaria